

COMITÉ DE INFORMACIÓN

UNIDAD DE ENLACE

RESOLUCIÓN DE COMITÉ DE INFORMACIÓN N°: 0032/12
SOLICITUD DE INFORMACIÓN N°: 1613100002412

ANTECEDENTES

I. El 17 de enero de 2012, la Unidad de Enlace de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información (INFOMEX), y con fundamento en los artículos 28, 41 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental turnó a la Subprocuraduría de Inspección Industrial y a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Baja California la siguiente Solicitud de Información, registrada con el N° de Folio 1613100002412:

"copias certificadas de la inspeccion reciente 2011 de la zona federal maritimo terrestre a la empresa sempra, costa azul ensenada bfa." (Sic)

Otros datos para facilitar su localización.

"copias certificadas de la inspeccion reciente 2011 de la zona federal maritimo terrestre a la empresa sempracosta azul ensenada bfa."

II. Mediante oficios PFFA/3.2/8C.17.3/0120-12, PFFA/9.7/0059-12, la Subprocuraduría de Inspección Industrial y la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Baja California informaron a la Unidad de Enlace lo siguiente:

Subprocuraduría de Inspección Industrial a través de la Dirección General de Inspección de Fuentes de Contaminación.

Al respecto, me permito hacer de su conocimiento que en los archivos de la Subprocuraduría de Inspección Industrial, no existe expediente alguno sobre visitas de inspección que se hayan realizado a la empresa denominada sempra, en materia de zona federal marítimo terrestre.

Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Baja California.

Al respecto, se informa que se realizo búsqueda en el archivo de esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Baja California, y no se localizo expediente administrativo que contenga la documentación que requiere el peticionario.

CONSIDERANDOS

I.- Que el Comité de Información de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente es competente para confirmar, modificar o revocar la clasificación que realicen las Unidades Administrativas de la Procuraduría, en términos que establecen los artículos 29 fracción III y 30 de de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 46, 57, 60, 70 fracción III y 72 de su Reglamento.

II.- Que el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental determina que las dependencias únicamente estarán obligadas a entregar los documentos que se encuentren en sus archivos.

III.- Que en términos de lo señalado por el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, cuando los documentos requeridos no se encuentren en los archivos de la Unidad Administrativa competente, ésta deberá manifestarlo así al Comité de Información, a fin de que éste resuelva si confirma la inexistencia respectiva.

COMITÉ DE INFORMACIÓN

UNIDAD DE ENLACE

RESOLUCIÓN DE COMITÉ DE INFORMACIÓN N°: 0032/12
SOLICITUD DE INFORMACIÓN N°: 1613100002412

Los integrantes del Comité de Información de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en los artículos 29, fracción IV y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como del artículo 70 fracción V de su Reglamento, han decidido emitir los siguientes:

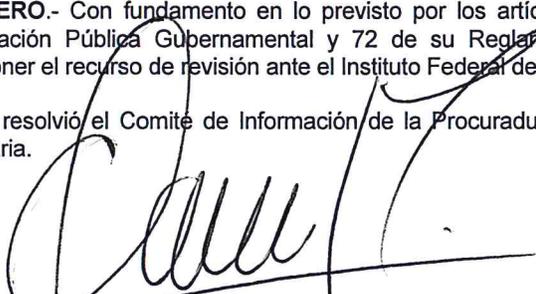
RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se confirma la inexistencia de los registros sobre los dictámenes de verificación en la forma y los términos señalados, por los argumentos hechos valer por la Subprocuraduría de Inspección Industrial y la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Baja California.

SEGUNDO.- Se instruye a la Unidad de Enlace para que por su conducto notifique al solicitante el contenido de la presente RESOLUCIÓN.

TERCERO.- Con fundamento en lo previsto por los artículos 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 72 de su Reglamento, se hace del conocimiento del solicitante que podrá interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información.

Así lo resolvió el Comité de Información de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en su Cuarta Sesión Ordinaria.


LIC. SERGIO EDUARDO HERRERA TORRES
Presidente del Comité de Información


LIC. MA. GUADALUPE ARMINDA GARCÍA CORONEL
Secretaría Técnica del Comité de Información


LIC. JORGE ISRAEL NAVARRO CANTÚ
Integrante Suplente del Comité de Información